

ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FISCAL



Resolución Ministerial

Nº 400-2008-PCM

Lima, 02 DIC. 2008

Visto, el Oficio N° 358-2008/DP/DGAO de fecha 24 de octubre de 2008 mediante el cual el Despacho Presidencial solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA);

CONSIDERANDO:

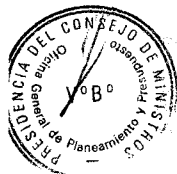
Que, mediante Carta de Donación, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) ha ofrecido una donación a favor del Despacho Presidencial, proveniente de Corea del Sur, consistente en 200 desktop computer marca Hyundai, 35 laptop computer marca Hyundai, 200 UPS marca APC, 2 X-ray scan system marca Daedong Hightech, 3 arcos detectores de metal marca Daedong Hightech y 5 detectores de metal manual marca Daedong Hightech, mercancías valorizadas en la suma total FOB de US\$ 374 543,98 (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres y 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en la guía aérea N° SLK-0810106 y las Declaraciones Única de Aduanas N°s 235-08-10-130325-01-1-00, 235-08-10-130326-01-8-00, 235-08-10-130327-01-4-00 y 235-08-10-130328-01-0-00, para ser instaladas en el Palacio de Gobierno en la ciudad de Lima;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Despacho Presidencial es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Despacho Presidencial, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, mediante el Oficio N° 358-2008/DP/DGAO del 24 de octubre de 2008 y el Oficio N° 368-2008-DP-DGAO del 30 de octubre de 2008, el Despacho Presidencial ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, se ha adjuntado al expediente copia de la Autorización de Importación N° 583-08-IPEN/OTAN expedida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, respecto de los 2 X-ray scan system marca Daedong Hightech, por tratarse de mercancía restringida;

Que, de acuerdo con la información emitida por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 30 de octubre de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

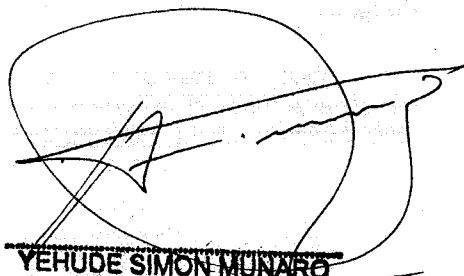
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo 129-2004-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) a favor del Despacho Presidencial, proveniente de Corea del Sur, consistente en 200 desktop computer marca Hyundai, 35 laptop computer marca Hyundai, 200 UPS marca APC, 2 X-ray scan system marca Daedong Hightech, 3 arcos detectores de metal marca Daedong Hightech y 5 detectores de metal manual marca Daedong Hightech, mercancías valorizadas en la suma total FOB de US\$ 374 543,98 (Trescientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres y 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en la guía aérea N° SLK-0810106 y las Declaraciones Única de Aduanas N°s 235-08-10-130325-01-1-00, 235-08-10-130326-01-8-00, 235-08-10-130327-01-4-00 y 235-08-10-130328-01-0-00, para ser instaladas en el Palacio de Gobierno en la ciudad de Lima, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Despacho Presidencial, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

